

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN: **GRUPO BIOINDICACIÓN SEVILLA**

CAPITULO 1: DENOMINACION, FINES, DOMICILIO Y AMBITO TERRITORIAL DE ACCION

Artículo 1:

Se constituye en la localidad de Sevilla (provincia Sevilla), la entidad denominada GRUPO BIOINDICACION SEVILLA (GBS), al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución Española, lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, de Asociaciones, y demás disposiciones legales. La asociación tiene personalidad jurídica propia y distinta de la que respectivamente ostentan las personas físicas o jurídicas integradas en ella. El régimen de la Asociación se determina en lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Artículo 2:

La Asociación es de carácter científico y no tiene ánimo de lucro. Pretende reunir a personas, grupos o empresas con interés en el desarrollo de los estudios de microbiología de los fangos activados y sus fines principales serán los siguientes:

- Reivindicar el papel de los análisis microbiológicos como herramienta de control importantísimo en cualquier sistema biológico de depuración
- Fomentar la relación entre distintos profesionales interesados en este tema para la promoción y desarrollo de los análisis microbiológicos en fangos activados.
- Contribuir y promocionar los estudios realizados, bien dentro o fuera de la Asociación, que apoyen el desarrollo o aporten información interesante sobre este campo.
- Potenciar la reunión de material bibliográfico de temas especializados en ensayo de microbiología de fangos activados.
- Potenciar los contrastes de ensayos microbiológicos, con el fin de unificar criterios dentro del sector.
- Emitir opiniones o dictámenes sobre temas de su competencia a petición de la Administración, empresas o de sus socios.
- Mantener relaciones de cooperación y colaboración con la Universidad de Sevilla
- Servir de vínculo entre la Universidad y los Técnicos del sector medio Ambiental.
- Firmar convenios y contratos en el ámbito y fines de la Asociación.

- Colaborar prestando asistencia técnica con otras entidades.

Como fines complementarios:

- Desarrollo de actividades culturales encaminadas a la educación medio ambiental y al conocimiento de este tipo de análisis, dirigidas tanto a nivel profesional dentro del sector como a grupos interesados en el medio ambiente.
- Desarrollo de actividades destinadas a la mejora de la comprensión y puesta en práctica de las técnicas de bioindicación en los sistemas biológicos de depuración, cuyo fin no es otro que la ayuda al correcto desarrollo del proceso de depuración de las aguas residuales y la mejora medioambiental que esto supone.
- Desarrollo de material bibliográfico, así como materiales diversos de divulgación medio ambiental, destinados a los profesionales del sector de las aguas residuales o a la divulgación general sobre este tema con el fin de difundir y unificar criterios en el reciente campo de la bioindicación, que promueva la mejora en la metodología y comprensión de estos controles.
- Desarrollo de proyectos de investigación en campos relacionados con la bioindicación y con la marcha en general de los procesos de depuración que finalmente repercutan beneficiosamente sobre el medio ambiente y mejoren el conocimiento de estos procesos.
- Desarrollo de estudios enfocados a parámetros relacionados con el control sanitario de las aguas residuales a nivel biológico.
- Participación y asistencia a congresos, charlas, cursos etc... para potenciar la adquisición de material bibliográfico.
- Colaboración en proyectos concretos con entidades afines: Universidad, empresas publicas y privadas, fundaciones... cuyo fines sean los de la asociación, así como la posibilidad de formar parte de federaciones y Confederaciones de ámbito nacional o internacional.

Para el cumplimiento de los fines establecidos, la Asociación organizará las siguientes actividades reguladas y establecida por la Junta Directiva:

- Interlaboratorios anuales
- Creación de una biblioteca de temas de especializados.
- Estudios específicos de ensayos microbiológicos de fangos activados
- Cursos, jornadas, seminarios sobre medio ambiente y en concreto sobre los ensayos microbiológicos de fangos activados.
- Elaboración de material impreso o audiovisual encaminado a la concienciación medioambiental y a la revalorización de los análisis biológicos en fangos activados.
- Otras formas de divulgación.

Artículo 3:

El domicilio de la Asociación se establece en: EDAR LA RANILLA. Brda San Jose de Palmete s/n. Sevilla 41006, sin perjuicio de otros locales o delegaciones que ulteriormente pudieran proponerse de forma reglamentaria según las necesidades.

Se constituye por un tiempo indefinido.

Artículo 4:

El ámbito de actuación será Andalucía, pudiendo acceder socios de toda España.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADMISION Y PERDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MISMOS

Artículo 5:

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas mayores de edad y con capacidad legal, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la misma y cuya solicitud de ingreso sea admitida por la Junta Directiva. El número de miembros de GBS es ilimitado

La calificación de socio se define en cuatro tipos: socio Fundador, socio Ordinario, socio de Honor y socio Protector

1.- Socio fundador: Aquellos que intervienen directamente en el momento de la constitución de GBS. Se encuentran libres de cuotas.

2.- Socio ordinario: El papel de este socio será colaborar con GBS para cumplir los fines de la Asociación, previa solicitud y aprobación de la Junta Directiva. Podrá participar en las Asambleas con voz y voto. Podrá ser elegido para los órganos de gobierno y podrá participar en las comisiones de trabajo que se estructuren. Deberán abonar las cuotas fijadas.

3.- Socio de honor: Personalidades cuyos méritos dentro de los fines de la asociación y a juicio de la Junta Directiva, les haga acreedores de tal título. Su nombramiento debe ser aprobado en Asamblea General. Podrá participar en las Asambleas con voz, pero sin voto. No podrá ser elegido para los órganos de gobierno y podrá participar en las comisiones de trabajo que se estructuren. Se encuentran libres de cuotas.

4.- Socio protector: Aquellas entidades, asociaciones o sociedad industrial que deseen contribuir económicamente al sostenimiento de los fines de GBS, con una cuota fija o extraordinaria, aceptada por la Junta Directiva. Podrá participar en las Asambleas con voz, pero sin voto. No podrá ser elegido para los órganos de gobierno y podrá participar en las comisiones de trabajo que se estructuren.

Artículo 6:

Se perderá la condición de socio por alguna de las causas siguientes:

- 1.- Por deseo del asociado mediante escrito dirigido a la Junta Directiva o a la Asociación.
- 2.- Por falta de pago de una de las cuotas anuales. Se comunicara por escrito al interesado, poniéndolo previamente en conocimiento de la Junta Directiva.
- 3.- Por falta de interés y colaboración que se determinará en función de los objetivos u obligaciones y que valorará y decidirá la Junta Directiva. En cuyo caso será por acuerdo en Asamblea General, previo expediente elaborado por la Junta Directiva
- 4.- Por fallecimiento
- 5.- Por infracción grave de los presentes estatutos, acordado en Asamblea General y presentado por expediente de la Junta Directiva.

Artículo 7:

Los socios ostentarán los derechos que les confieren los presentes estatutos. Principalmente:

- 1.- Participar con voz, y voto en las Asambleas Generales, transmitiendo a la Junta Directiva todo lo que consideren que contribuirá a hacer más eficaz los fines de GBS.
- 3.- Recibir información sobre la marcha de la Asociación.
- 4.- Participar activamente en el desarrollo de los fines de la Asociación.
- 5.- Participar activamente en los proyectos elaborados por la Junta Directiva a los que haya sido convocado.
- 6.- Participar activamente, si entra dentro de sus posibilidades, en los proyectos relacionados con contrastes e Interlaboratorios de fangos activados.
- 7.- Apoyar la creación de una biblioteca especializada.
- 8.- Solicitar información y explicaciones de la gestión de la Junta Directiva.
- 9.- Asistir a las asambleas y demás actos que se organicen.
- 10.- Elegir y ser elegidos para cargos directivos

Artículo 8:

Los socios tendrán las obligaciones siguientes:

- 1.- Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- 2.- Abonar las cuotas que se fijen.
- 3.- Desempeñar el trabajo delegado por la Junta Directiva, previo acuerdo de ambas partes.

5.-Potenciar en cualquier momento los análisis microbiológicos de fangos activados.

6.- Satisfacer de forma regular y periódica los acuerdos que se establezcan entre el socio y la Junta Directiva.

CAPITULO III: ORGANOS DIRECTIVOS Y FORMA DE ADMINISTRACION

Artículo 9:

El órgano supremo será la Asamblea de Socios o Asamblea General que podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. Estas estarán integradas por todos los socios que deseen participar y que se hallen en pleno uso de sus derechos sociales.

La Asamblea General será la responsable de la toma de decisiones, teniendo en cuenta y promoviendo el consenso entre todos los participantes.

Todos los socios quedaran sujetos a los acuerdos de las Asambleas Generales, incluso los ausentes, disidentes o que estando presentes se hayan abstenido de votar.

Artículo 10:

La Asamblea General Ordinaria se reunirá al menos una vez al año para definir, organizar y temporizar las líneas de actuación de la Asociación, valorar las actuaciones realizadas previamente y posibilitar y facilitar las reuniones de puesta en común del resto de socios.

Artículo 11:

Será competencia de la Asamblea General Ordinaria lo siguiente:

- 1.-Decidir y debatir las directrices de actuación que permitan a GBS conseguir sus fines.
- 2.- Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- 3.- Examinar y aprobar el estado de cuentas.
- 4.- Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- 5.- Fijar las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias aplicables a los socios no fundadores.

Artículo 12:

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá tantas veces como sea necesario, previo acuerdo de la Junta Directiva o por petición de los socios, siempre que este respaldada por el 90 % de los mismos.

Artículo 13:

Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- 1.-Modificación de los presentes estatutos.
- 2.- Disolución de la Asociación.
- 3.- Nombramiento de la Junta Directiva.
- 4.- Disposiciones y enajenaciones de bienes.
- 5.- Constitución de una Federación o su integración en ella si ya existiese.
- 6.- Discutir cualquier otro punto que presentan los socios y que se considere que sea de interés.

Artículo 14:

Las convocatorias de las Asambleas Generales serán comunicadas por escrito o por cualquier otro medio, expresando el lugar, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado habrán de mediar al menos siete días, y si se acordara y procediese, la segunda convocatoria se hará en un plazo no inferior a 24 horas.

La primera convocatoria será válida con la presencia mínima del 50 % de los socios. En segunda convocatoria se constituye validamente sea cual sea el número de socios presentes.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas en breve plazo de tiempo.

Artículo 15:

Corresponde en Asambleas Generales un voto por cada participante, necesitándose la mayoría simple entre los socios para la toma de decisiones.

El voto por correo será válido siempre que este en poder de la Asamblea antes del inicio de la misma

Artículo 16:

Sin perjuicio de las facultades de la Asamblea General la Asociación estará regida por una Junta Directiva, que estará compuesta por:

- Presidente.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Tesorero.

Todos los cargos deberán recaer en socios fundadores o socios ordinarios con más de 5 años de antigüedad. Tendrán una duración de cuatro años, no pudiendo recaer varios cargos sobre la misma persona.

Los socios podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva previa petición y autorización de la misma. La autorización dependerá de lo que estime la Junta Directiva en cada momento.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero se adjudicarán por voto libre, directo y secreto entre los socios.

La Junta Directiva podrá incluir representación vocal, si así lo estima oportuno en Asamblea general.

Artículo 17:

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por rotación cada cuatro años entre los socios fundadores o socios con más de 5 años de antigüedad, en Asamblea General.

Artículo 18:

Las decisiones sobre la marcha e intereses de la Asociación se toman de forma igualitaria entre los miembros de la Junta Directiva, independientemente del cargo ocupado.

Artículo 19:

El cese en cualquiera de los cargos de la Junta Directiva, se comunicara por escrito indicando los motivos.

Las vacantes se cubrirán en la próxima Asamblea General. Provisionalmente la Junta Directiva designara a un socio de GBS para ocupar la vacante hasta la nueva elección.

Artículo 20:

A las deliberaciones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz, pero sin voto, como asesores o consultores quienes al efecto hayan sido invitados.

Los socios podrán acceder a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto, previa autorización de la Junta Directiva.

Artículo 21:

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año, cuando lo determine su presidente o lo solicite al menos dos de sus miembros.

La convocatoria será comunicada por escrito o por cualquier otro medio y con un plazo de antelación de siete días.

Es imprescindible la presencia en primera convocatoria del total de los miembros de la Junta Directiva, siendo valida en segunda convocatoria la presencia de al menos dos miembros.

Artículo 22:

Las funciones de la Junta Directiva serán las siguientes:

- 1.- Dirigir las actividades sociales, comparecencia ante organismos públicos y privado para el ejercicio de acciones y recursos legales pertinentes.
- 2.- Llevar la gestión administrativa y económica de la Asociación.
- 3.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- 4.- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y el estado de cuentas.
- 5.-Proponer las actuaciones necesarias para llevar a cabo los fines de la Asociación.

6.- Valorar las solicitudes de ingreso de los distintos socios en función de los fines específicos de la Asociación.

7.- Prepara el orden del día en las Asambleas Generales junto con la memoria anual de cada ejercicio, junto con los presupuestos y demás documentación para su aprobación en la Asamblea General

8.- Establecer los proyectos para conseguir los fines de GBS y autorizar la participación de los distintos socios en dichos proyectos.

9.- Formar entre sus miembros la mesa electoral para el próximo periodo

10.- Abrir cuentas bancarias o libretas en cualquier establecimiento y disponer de los fondos que haya en los depósitos para conseguir los fines de GBS.

Artículo 23:

En todo lo no regulado en estos estatutos. GBS se regirá por los acuerdos de la Junta Directiva, para cubrir las lagunas con arreglo a sus objetivos y fines, que se ratificaran en caso necesario en Asamblea General.

En defecto de todo ello GBS se regirá por las normas legales vigentes.

Artículo 24:

Al presidente le corresponde:

1.- La representación legal de la Asociación ante todo organismo oficial o privado en España o en el extranjero y en las reuniones o congresos a los que se acuda

2.- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General.

3.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

4.- Ordenar los gastos y pagos de la Asociación.

5.- Buscar posibles socios.

6.- Emitir voto de calidad decisorio en caso de empate

7.- La presidencia y dirección de las Asambleas Generales, Juntas Directivas y Elecciones.

8.- Tener facultades para extender poderes, previamente acordados en Junta Directiva

9.- Tener al corriente de toda la correspondencia que reciba como Presidente al Secretario General.

Artículo 25:

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o muerte y tendrá las funciones que en él delegue el Presidente siendo además función suya la de:

- Buscar fondos a través de subvenciones, proyectos etc... para la Asociación.

- Organizar los socios y potenciar su unión y desarrollo de proyectos conjuntos.
- Llevar el listado de socios y participantes, así como su histórico de trabajo.
- Transmitir las inquietudes, y propuestas de cada socio, así como sus carencias a la Junta Directiva.
- Llevar el libro de socios donde se recojan las tareas en desarrollo y todo lo que se considere de interés respecto a cada socio.
- Responsable de la biblioteca.

Artículo 26:

Al secretario le corresponde el funcionamiento administrativo de la Asociación, es decir:

- 1.- Custodiar los libros y documentos, excepto los de Contabilidad, así como el archivo.
- 2.- Redactar y anotar en los libros correspondientes las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 3.- Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.
- 4.- Redactar la memoria anual de la Asociación.
- 5.- Llevar al día el fichero con los nombres y datos de los socios afiliados, así como las altas y bajas de los mismos.
- 6.- Ejecutar los acuerdos estatutarios adoptados, bajo la supervisión del Presidente.
- 7.- Realizar la convocatoria para las Juntas, Asambleas y elecciones y redactar el orden del día de acuerdo con el presidente
- 8.- Dar a conocer al presidente toda la correspondencia recibida como secretario de GBS

Artículo 27:

El tesorero tendrá bajo su responsabilidad el funcionamiento económico de la Asociación y le corresponde:

- 1.- Recaudar los fondos de la entidad, custodiarlos y invertirlos como lo determine la Junta Directiva.
- 2.- Efectuar los pagos, con el visto bueno del Presidente.
- 3.- Dirigir la contabilidad.
- 4.- Llevar el libro de Estados de Cuentas, con las indicaciones de ingresos, gastos y saldo.
- 5.- Confeccionar el estado de cuentas anual, así como controlar el cobro de las cuotas establecidas.
- 6.- Solicitar y controlar los presupuestos e ingresos, así como el balance de los grupos constituidos
- 7.- Vigilar los presupuestos.

Artículo 28:

Los vocales que asistan a las Juntas Directivas tendrán misiones específicas encomendadas por acuerdo de ésta. Puede no haber ninguno en ocasiones si así lo determina la Junta Directiva. Deberán ostentar la representación de la Junta Directiva en cuantas misiones se les encomiende por aquella y formar parte de las comisiones que se pudieran crear en GBS, por designación del Presidente.

CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SOCIOS Y DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 29:

Todo socio podrá ser adscrito a un proyecto previo acuerdo del socio y la Junta.

Artículo 30:

La Junta Directiva podrá formar, comisiones de trabajo para estudiar temas en concreto. Esta comisión podrá ser propuesta por los socios.

La propuesta deberá ir acompañada de un estudio de viabilidad económica y ser solvente económicamente.

La Junta Directiva a probará o denegará la solicitud, indicando la manera posible de desarrollo que concuerde con los fines de la asociación.

Artículo 31:

Cada socio podrá acudir a las reuniones abiertas que convoque la Junta Directiva.

Artículo 32:

Cualquier funcionamiento no previsto en los presentes estatutos deberá ser sometido a la aprobación de la Junta Directiva.

Artículo 33:

El mantenimiento económico de los proyectos corre por cuenta de los participantes, independientemente de las cuotas de la sociedad y es su responsabilidad particular.

GBS financiara los proyectos propuestos que considere de interés. Anualmente se presentara al secretario un balance de cuentas y una memoria anual, de aquellos proyectos o estudio en los que participe directamente GBS.

Artículo 35:

Los socios podrán realizar trabajos investigadores, ponencias, etc. que necesitaran la autorización de GBS para su publicación o realización, si el proyecto se ha definido desde la Junta Directiva.

La participación en las actividades de GBS debe ser activa.

Deberán coordinar sus actividades con el programa general de GBS, informando con suficiente antelación a la Junta Directiva.

Artículo 36:

Los socios deberán contribuir al desarrollo de la biblioteca científica especializada de la asociación mediante el envío de citas de interés.

Artículo 37:

Los grupos de trabajo se podrán disolver por causas similares a las de los socios. En ese caso los fondos que pudieran existir pasaran a la Tesorería general de la Asociación.

CAPITULO V: PATRIMONIO FUDACIONAL, RECURSOS ECONOMICOS Y LIMITE DEL PRESUPUESTO ANUAL

Artículo 38:

La Asociación carece de patrimonio fundacional en el momento de su constitución.

Artículo 39:

Los recursos económicos estarán constituidos por:

1. - Las cuotas de entrada, ordinarias o extraordinarias de los socios.
2. - Las subvenciones, legados o herencias que pudieran recibir de forma legal por parte de los asociados, empresas o terceras personas.
3. - Por licitación o concurso, subvenciones etc...concedidas a la Asociación.
4. - Cualquier otro recurso lícito (rentas del patrimonio u otros ingresos que se puedan obtener).
5. - El destino de los fondos es sufragar los gastos de mantenimiento de la asociación, así como de sus actividades.
6. - En caso de existir un balance positivo en los fondos, éstos se dedicarán a adquirir bibliografía, o participación de los socios en congresos, jornadas, etc...que aporten material bibliográfico interesante, con el fin de ampliar la biblioteca.
7. - En las cuentas corrientes o libretas de ahorro deberán figurar la firma de los socios fundadores.

Artículo 40:

Los fondos de GBS solamente podrán utilizarse para la consecución de los objetivos y fines de la misma. No podrán ser destinados a ningún tipo de remuneración personal de los cargos directivos, por ejercer los mismos.

En el caso de un proyecto en el que deba realizar un trabajo profesional por parte de los socios se podrá retribuir las horas de trabajo técnico

La asociación podrá cubrir los gastos personales derivados de las actividades que la Junta Directiva determine.

Artículo 41:

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y se cerrará el 31 de Diciembre.

CAPITULO VI: DISOLUCION Y APLICACIONES DEL CAPITAL SOCIAL EN SU CASO

Artículo 42:

La Asociación podrá disolverse, por las siguientes causas:

1. - Por voluntad de los socios fundadores, mediante acuerdo adoptado en Asamblea General extraordinaria convocada al efecto.
2. - Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
3. - Por sentencia judicial.
4. - Por cualquier causa que la Junta Directiva considere en consenso justificada.

Artículo 43:

En caso de disolución, la Junta Directiva nombrará una Comisión Liquidadora, la cual efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiere.

Artículo 44:

El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a la entidad benéfica o Asociación no lucrativa que se haya determinado en la Asamblea General Extraordinaria en la que se acordara la disolución.

Artículo 45:

Los socios de GBS están exentos de responsabilidad personal. Su responsabilidad se limita a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

DISPOSICION ADICIONAL

Con carácter subsidiario de los estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, en todo cuanto no está previsto en los presentes estatutos se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, de Asociaciones, y demás disposiciones complementarias.

Expresamente queda garantizada la libertad de conciencia y expresión individual de los socios, si bien en caso de que sus criterios no se hayan adoptados formalmente por GBS y hagan constar su condición de socios, deberán dejar bien sentado que son criterios particulares y no de GBS.